

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00138-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra LEIDY JOHANA CORREDOR GARCÍA, por las siguientes sumas:

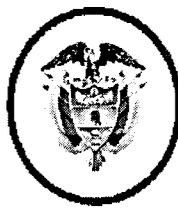
1.1.- De NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$9.231.290.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005919; más la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS (\$2.067.011.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 15 de junio de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022; más los intereses de mora desde el 27 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.272.226.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.048.484.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006507; más la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$827.508.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022; más los intereses de mora desde el 27 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007175; más la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$64.251.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 6 de agosto de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022; más los intereses de mora desde el 27 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- De NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$990.000.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212092753; más la suma de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA

68



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Y SEIS PESOS (\$110.786.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 16 de junio de 2021 hasta el 26 de agosto de 2022; más los intereses de mora desde el 27 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA